



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
LEY 32007 QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
COMISIÓN ORGANIZADORA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN COMISIÓN ORGANIZADORA N° 035-2025-UNTSJL-CO

Lima, 24 de noviembre de 2025



VISTOS:

El Oficio N° 023-2025-UNTSJL/VPI del 19 de noviembre de 2025, el Memorando múltiple N° 036-2025-UNTSJL/P de fecha 20 de noviembre de 2025, el Informe Legal N° 094-2025-UNTSJL/OAJ de fecha 20 de noviembre de 2025, el Informe N° 141-2025-UNTSJL/OPP del 20 de noviembre de 2025; y la Acta de Sesión N° 039-2025-UNTSJL/CO de fecha 20 de noviembre de 2025, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;



Que, de acuerdo al artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que: “aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...)”



Que, mediante Ley N° 29659 se crea la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, modificada mediante Ley N° 32007, la que se forma como persona jurídica de derecho público, con sede principal en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, la misma que constituye un pliego presupuestario;



Que, en el ítem 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021 - MINEDU, que prueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, establece lo siguiente: Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;



Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 012-2025 - MINEDU, de fecha 10 de febrero del 2025, se resuelve: Reformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, la misma que estará integrada por el Dr. Terreno de la UNTSJL: Lote 3, Etapa segunda, grupo cuatro, del pueblo joven Cruz de Motupe, distrito de San Juan de Lurigancho.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
LEY 32007 QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
COMISIÓN ORGANIZADORA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

JULIO ALBERTO HENNINGS OTOYA, en cargo de Presidente; al señor Dr. WILLIAM EBERTH RIOS ZEGARRA, en el cargo de Vicepresidente Académico; y, al señor Dr. REYNALDO MEJÍA CÁCERES, en el cargo de Vicepresidente de Investigación.



Que, mediante Oficio N° 023-2025-UNTSJL/VPI del 19 de noviembre de 2025, el Vicepresidente de Investigación, solicita la Aprobación del Reglamento del Comité de Ética para la Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho;

Que mediante Memorando múltiple N° 036-2025-UNTSJL/P de fecha 20 de noviembre de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita informe técnico y legal del Reglamento del Comité de Ética para la Investigación - UNTSJL;

Que, mediante Informe Legal N° 094-2025-UNTSJL/OAJ de fecha 20 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye viable aprobar el Reglamento del Comité de Ética para la Investigación - UNTSJL;

Que, mediante Informe N° 131-2025-UNTSJL/OPP del 20 de noviembre, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye que el Reglamento del Comité de Ética para la Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho es indispensable y altamente estratégica, se emite opinión favorable y se proceda con el acto resolutivo;

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 039-2025-UNTSJL/CO, de fecha 20 de noviembre de 2025. Se acordó Aprobar por Unanimidad el Reglamento del Comité de Ética para la Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho - UNTSJL;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Reglamento del Comité de Ética para la Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho - UNTSJL.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en los Portales de Transparencia Estándar y Universitaria de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho.

ARTÍCULO 3.- Disponer que el Secretario General remita copia de la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE

Dr. JULIO ALBERTO HENNINGS OTOYA
 Presidente de la Comisión Organizadora
 de la Universidad Nacional Tecnológica
 de San Juan de Lurigancho

C.D. CESAR ANDRÉS BORJA VILLANUEVA
 Secretario General de la Comisión Organizadora
 de la Universidad Nacional Tecnológica
 de San Juan de Lurigancho

Terreno de la UNTSJL: Lote 3, Etapa segunda, grupo cuatro, del pueblo joven Cruz de Motupe, distrito de San Juan de Lurigancho.